



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



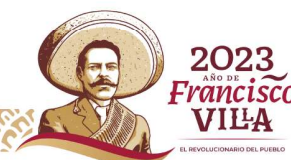
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. PFPA-RF-AD-DRMSG-011-2023 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFONES PARA EL CONSUMO EN OFICINAS CENTRALES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL LIC. SEIN QUINTERO URIBE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; EN ADELANTE "LA PROCURADURÍA" Y, POR LA OTRA, "COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. SUSANA MEDINA PINEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 16 de marzo de 2023 **"LAS PARTES"** celebraron el Contrato Abierto No. PFPA-RF-AD-DRMSG-011-2023 cuyo objeto es la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Purificada en Garrafrones para el Consumo en Oficinas Centrales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con una vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2023, con un monto Mínimo de \$80,600.00 (Ochenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$130,200.00 (Ciento treinta mil doscientos pesos 00/100 M.N.); al que en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATO"**.

En dicho instrumento jurídico, se estableció el precio unitario del garrafón es de \$31.00 (Treinta y un pesos 00/100 M.N.) y que no causa I.V.A.

- II. Que con el objeto de dar continuidad a la prestación del servicio de suministro de agua purificada en garrafrones para el consumo en Oficinas Centrales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para fines de cumplimiento de las funciones sustantivas que deben atender las dependencias y entidades, se requiere la ampliación de la vigencia del Contrato Abierto No. PFPA-RF-AD-DRMSG-011-2023, por un periodo que van del 1º de enero al 29 de febrero de 2024 y el incremento del 20% del monto con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, así como en la cláusula Séptima del contrato.
- III. Mediante oficio No. PFPA/6.3/6C.19/0986/2023 del 13 de noviembre de 2023, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en su carácter de Administrador del Contrato, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para la realización de un Convenio Modificatorio al Contrato Abierto No. **PFPA-RF-AD-DRMSG-011-2023**, solicitando la ampliación de la vigencia al 29 de febrero de 2024 y el consecuente incremento del monto del contrato.
- IV. Por escrito del 14 de noviembre de 2023 **"EL PROVEEDOR"** a través de su Representante Legal otorgó la anuencia para celebrar el Convenio Modificatorio solicitado en los mismos términos técnicos y económicos del Contrato.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

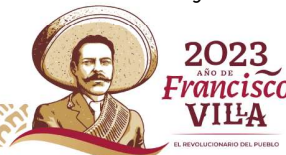


- V. Mediante oficio No. PFPA/6.3.3/6C.19/1016/2023 del 23 de noviembre de 2023, el Coordinador Administrativo de Activos, solicitó al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales la realización del Convenio Modificatorio al Contrato Abierto No. **PFPA-RF-AD-DRMSG-011-2023** relativo al Suministro de Agua Purificada en Garrafones para el Consumo en Oficinas Centrales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para incrementar el monto del contrato y ampliar la vigencia.
- VI. Como consecuencia de lo anterior, el incremento de los montos sería el mínimo por la cantidad de \$16,120.00 (Dieciséis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) y el máximo por \$26,040.00 (Veintiséis mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), para ambos casos, no se causa I.V.A.

DECLARACIONES

I. "LA PROCURADURÍA" declara que:

- 1.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero de 2022, la MAP. María Esther Prieto González, en su cargo de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con [REDACTED] es la persona servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con el numeral "4.3 Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Servicios del Sector Público y conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suscribe el presente instrumento el Lic. Sein Quintero Uribe, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con [REDACTED] quien es la persona servidora pública facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

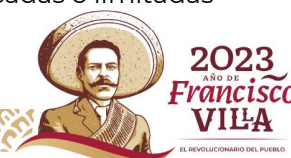
- 1.4. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, así como en la cláusula Séptima de **"EL CONTRATO"**.
- 1.5. **"LA PROCURADURÍA"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende de la suficiencia presupuestaria con número de Folio 00004 del 15 de noviembre de 2023, autorizada por la Dirección de Programación y Presupuesto.
- 1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes PFP920718FB2.
- 1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- II.1 Para la suscripción de este instrumento jurídico la C. Susana Medina Pineda, en su Carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 114,023 del 15 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público No. 221 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Talavera Autrique y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Recursos Hidráulicos No. 8 Edificio A P.A., Zona Industrial La Loma, Tlalnepantla de Baz, México, C.P. 54060.

III. De **"LAS PARTES"**:

- III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas **SEGUNDA "MONTO DEL CONTRATO"** y **SEXTA "VIGENCIA"** de **"EL CONTRATO"** para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA PROCURADURÍA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$96,720.00 (NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$156,240.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario corresponde a la cantidad de \$31.00 (TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) y el cual se encuentra expresado en moneda nacional.

La prestación del servicio no causa el Impuesto al Valor Agregado.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFONES PARA EL CONSUMO EN OFICINAS CENTRALES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

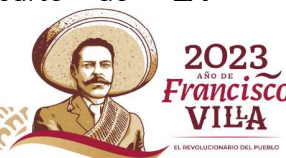
"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/03/2023 al 29/02/2024.

SEGUNDA. ENDOSO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"LA PROCURADURÍA"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, el endoso correspondiente, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento y su endoso se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía y su endoso, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA**





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anterior expuesto **"LA PROCURADURÍA"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

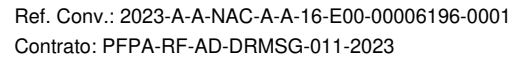
POR "LA PROCURADURÍA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MAP. María Esther Prieto González	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	[REDACTED]
Lic. Sein Quintero Uribe	Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	[REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
Comercializadora Electropura, S. de R.L. de C.V.	CEL211019JT8





Firma:



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ref. Conv.: 2023-A-A-NAC-A-A-16-E00-00006196-0001
Contrato: PFPA-RF-AD-DRMSG-011-2023

IsUV5ylAd+mIsPaqtYVlswJnrpxldr3jeH2xi1EyvpEvt6puoBq+h4M0oel6ntjoXzUS/5ZT/Qpgzt5+wd1qDPesw9TLfhdzmoF3JFEruTt5/eDzwrAcT5209p9IQ/rRYC28HouHE1jH1TBARJycki7RVzG8zFu7
V+MEMQRb+a6+nUpfGuV1claR6OzTEeJqk8PgoB7dCKB+eAYnGrBrKksrGKj0k1Ung4UOFZi9IwIEw4AI18xsEldzXluV9SlvH3SzNag1NJh1BTwDYbBHtY3+PPywC7PLvUrJ/2wBn73KsqHxpWNTC+mqeQ9A6RgH
0dmoqb3nTa0gcqgy0mCs5g==



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Unidad de Administración y Finanzas

Dirección de Administración

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Coordinación Administrativa de Activos

Calendario de entrega de garrafones de agua para beber en Oficinas Centrales de enero a febrero de 2024, ampliación del contrato No. PFPA-RF-AD-DRMSG-011-2023

MESES (2024)					
ENERO			FEBRERO		
DIA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	DIA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
5	65	105	2	65	105
12	65	105	9	65	105
19	65	105	16	65	105
26	65	105	23	65	105
TOTAL	260	420	TOTAL	260	420

Garrafones totales mínimo	520
Garrafones totales máximo	840

ELABORÓ

Lic. Jesús Abel Dávila Redondo
Coordinador Administrativo de Activos

REVISÓ

Lic. Sein Quintero Uribe
Director de Recursos Materiales y
Servicios Generales

Ciudad de México, a 7 de
diciembre de 2023